

IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMONICO SOSTENIBLE

IDEAS S.A. E.S.P.

NIT 900297728-2

EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMONICO SOSTENIBLE S.A. E.S.P. IDEAS S.A. E.S.P

CERTIFICA:

Que de conformidad con los registros contables y documentos soporte de la sociedad IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMONICO SOSTENIBLE S.A. E.S.P. IDEAS S.A. E.S.P., identificada con NIT 900.298.728-2, a la fecha la cita sociedad ha cumplido a cabalidad con la liquidación y pago de los aportes a la seguridad social por concepto de salud, pensión, riesgos laborales y aportes para fiscales a caja de compensación familiar, correspondientes al mes de mayo de 2023. Igualmente, que a la fecha no tiene deudas pendientes por concepto de pago de aportes a seguridad social y parafiscal

Que, por el mes de mayo de 2023, la planilla de autoliquidación de aportes corresponde al número 9451883808, pagada el 13 de junio 2023

Se expide a solicitud de la administracion de la sociedad, de conformidad con lo reglamentado en el articulo 50 de la ley 789 de 2002 y articulo 1° de la ley 128 de 2003.

Ibagué, 14 de junio de 2023

LUISA FERNANDA LEON SANCHEZ
Revisor fiscal
Tarjeta profesional 162906-T

OFERTA MERCANTIL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y EMPRESARIAL EN DESARROLLO DE PROGRAMAS DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS [PGIRS]

PRESENTA A:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SEVILLA [VALLE DEL CAUCA]

Sevilla, junio de 2023

INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta que el 1° de enero de 2020 se inició el periodo de gobierno de los nuevos alcaldes municipales o distritales, es pertinente indicar que acorde con el numeral 8 del anexo de la Resolución 754 de 2014, "la revisión del PGIRS se debe realizar al inicio del periodo constitucional del alcalde municipal o distrital, la cual podrá dar lugar a su actualización, siempre y cuando exista una justificación técnica que incluya, entre otros aspectos, cambios sustanciales en las proyecciones de población o en la generación y composición de los residuos sólidos".

Igualmente, el artículo 6 de la citada metodología, establece que las nuevas administraciones tienen la responsabilidad de incorporar los programas y proyectos adoptados en el PGIRS en los planes de desarrollo municipales o distritales, y asignar los recursos correspondientes para su implementación dentro de los presupuestos anuales municipales o distritales. En el caso de PGIRS regionales de un área metropolitana los programas y proyectos adoptados deberán incorporarse en el plan integral de desarrollo metropolitano.

EL PGIRS se articula con otros planes:



Según la Resolución 0754 del 25 noviembre de 2014, en su Artículo 4, en el cual se preceptúa que es responsabilidad de los municipios, distritos o de los esquemas asociativos territoriales, la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS en el ámbito local o regional, según el caso. La formulación o actualización del PGIRS deberá

realizarse con la participación de los actores involucrados en la gestión integral de los residuos sólidos.

En el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013, corresponde a los municipios y distritos elaborar, implementar, y mantener actualizado un plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS en el ámbito local o regional según caso y que los programas y proyectos allí adoptados deberán incorporarse en los planes municipales de desarrollo económico, social y de obras públicas.

En el parágrafo 2 del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007 señala que "las inversiones en infraestructura física que realicen los departamentos deben estar definidas en los planes de desarrollo y para el caso del servicio público de aseo en los planes municipales o distritales para la gestión integral de residuos sólidos, así como en los planes de inversiones de las personas prestadoras de servicios públicos, los cuales deben estar articulados con el Plan Departamental de Agua y Saneamiento.

Así mismo, en el parágrafo 1 del artículo 11 ibídem, indica que las inversiones en proyectos del sector que realicen los distritos y municipios deben estar definidos en los planes de desarrollo y en los planes para la gestión integral de residuos sólidos.

De acuerdo con el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.3.2.5.5.1. Responsabilidades de los Entes territoriales. Los entes territoriales incluirán en el "programa de inclusión de recicladores" del respectivo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), de conformidad con el numeral 9 del artículo 2.3.2.2.3.95 del presente decreto.

Adicionalmente, en el Parágrafo 2. Al inicio de cada periodo de gobierno municipal o distrital se deberá evaluar, con la participación de los recicladores de oficio, la necesidad de actualizar el censo de recicladores. En caso de constituirse nuevas organizaciones de recicladores de oficio, estas deberán informarle al municipio a fin de mantener actualizado el censo.

El Decreto 1077 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual señala en el artículo 2.3.2.2.3.87, que la revisión y actualización es obligatoria y deberá

realizarse dentro de los doce (12) meses siguientes al inicio del período constitucional del alcalde distrital o municipal. Por tanto, se debe programar desde ya el proceso de contratación de la consultoría que defina su actualización.

Para realizar la actualización del PGIRS, debe tenerse en cuenta lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 2.3.2.2.3.87 del citado Decreto, el cual indica claramente: Parágrafo 2°. El ente territorial no podrá delegar en la persona prestadora del servicio público de aseo la elaboración, implementación y actualización de los PGIRS, por tanto, se recomienda la realización de un concurso de méritos para tal fin.

DISPOSICIONES EN LO RELATIVO AL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS Y LA INCLUSIÓN DE LOS RECICLADORES EN EL PROCESO.

La Constitución Política Nacional, en su artículo 365, establece:

"ARTICULO 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita."

También, la Constitución Política Nacional, en su artículo 333, establece:

"ARTICULO 333. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación

comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Por su parte, la Ley 142 de 1994, en su Artículo 5°:

"ARTÍCULO 5° COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:

*5.1. **Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo**, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada*, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente. [.....]. **NEGRILLA CURSIVA SUBRAYADA FUERA DE TEXTO.***

De igual manera, la Ley 1151 de 2012, en su Artículo 6°:

***"Artículo 6°.** El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así:*
***Artículo 3°. Funciones de los municipios.** Corresponde al municipio: [...]*
[...] 19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios. [....]

Específicamente, en lo concerniente al servicio público de aseo, el Decreto 2981 de 2013 [incorporado al Decreto 1077 de 2015], en su artículo 6 define como una responsabilidad de los municipios y distritos, asegurar que se preste a todos sus habitantes el servicio público de aseo de manera eficiente, a su vez la misma norma en su artículo 96 numerales 1 y 2, les impone como obligación: 1. Garantizar la prestación del servicio público de aseo en el área de su territorio de manera eficiente y 2. Definir el esquema de prestación del servicio de aseo y sus diferentes actividades de acuerdo con las condiciones del mismo.

De otra parte, encontramos que el municipio, como ente estatal del nivel territorial está sujeto a la obligación y deber consagrado en el artículo 13° de la Constitución Nacional de brindar protección especial de las personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas a favor de grupos discriminados y marginados.

En el Municipio de Sevilla existe un grupo de personas y familias que derivan su sustento de labores de reciclaje, y ejercen dicha actividad en condiciones precarias, pues, están sujetos a las condiciones climáticas adversas, a la insalubridad, realizan su tarea sin ningún tipo de protección de parte del Estado, que hasta ahora los ha ignorado. Respecto a este tipo de población, la Corte Constitucional emitió las Sentencias T- 724 de 2003 y T-291 de 2009, cuyo desconocimiento llevo que la misma corporación, obrando dentro del ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, y a través de la Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional a proferir diversos autos para determinar si sus decisiones se cumplían y si no, para que así lo hiciera.

De la lectura de dichas sentencias y del Auto 068 de 2010, podemos extractar multiplex conclusiones, en efecto apegado al principio de Igualdad formal o ante la ley, la Corte determinó de manera clara que dicha igualdad implicaba la adopción de medidas a favor de grupos discriminados o marginados y que los beneficiarios de las acciones afirmativas, por mandato de dicho principio deben ser tenidos por tales partiendo de situaciones de marginación o debilidad manifiesta.

Consideró la Honorable Corte, que en consideración de que los recicladores, como sujetos de especial protección constitucional, se justifica en la labor ambiental que cumplen y el hecho que la sociedad se beneficie a pesar de no ser favorecidos o retribuidos por ella, porque los procesos de aprovechamiento de residuos sólidos, reduce demanda de materia prima directamente extraída de los ecosistemas y logra prolongar la vida útil de los rellenos sanitarios.

También el fallo aludido busca superar una discriminación histórica de la población de recicladores y garantizar la representación política de grupos

desventajados y reparar materialmente las diferencias existentes, siendo las acciones afirmativas un límite la posible afectación a derechos de terceros, se suponen temporales pues sólo se legitiman hasta tanto el fin propuesto sea alcanzado y que deben ser eficaces y progresivas.

Posteriormente, el auto 275 de 2011, emitido por la Corte Constitucional viene y define y reitera una serie de situaciones en relación con los esquemas para la prestación del servicio público domiciliario de aseo y más específicamente en el componente de reciclaje o aprovechamiento, partiendo del reconocimiento de la condición de pobreza y vulnerabilidad de la población recicladora en todos los municipios de Colombia, y reconocido su aporte significativo a la gestión pública de los residuos municipales y el aporte económico y ambiental derivado de su trabajo, solo resta el reconocimiento como subsistema de recolección, transporte y aprovechamiento existente, así como su cualificación como prestadores formales y exclusivos de estos componentes del servicio público de aseo, la Corte definió para desarrollar acciones afirmativas de carácter estructural, para esta población en contextos semejantes. Este elemento se conjuga con el necesario empoderamiento de las organizaciones y colectivos de recicladores en cada municipio, en quienes recae la tarea de velar por el cumplimiento de esta orden constitucional, empezando primero por conocer en profundidad los derechos reivindicados, la solución ganada y las exigencias que deben hacerle a las autoridades municipales.

Dicha decisión, concreta unos lineamentos de la ruta para desarrollar la inclusión de los recicladores de oficio en cada municipio donde exista población recicladora de oficio, en el esquema de aprovechamiento. Tales, lineamientos son:

1] Identificación plena de la población recicladora de oficio y su condición de pobreza y vulnerabilidad.
2] Promoción e incentivo de la separación en la fuente y entrega del material reciclable a la población recicladora en proceso de regularización.
3] Exigencia del acceso cierto y exclusivo al material reciclable dispuesto en el espacio público para su recolección.

4] Promoción y apoyo a la organización y formalización como empresarios de la actividad de aprovechamiento, con la calidad de organizaciones prestadoras de servicios públicos.
5] Remuneración vía tarifa de la prestación del servicio de recolección y transporte [como mínimo] de residuos reciclables.

Cimentada en el artículo 13-2 de la Constitución Política, la Corte reitera en dicho auto que es una *"...obligación del Estado la de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando medidas a favor de grupos discriminados o marginados"*. Y dado que la población recicladora tiene presencia en casi todos los municipios del país, y sus condiciones de pobreza y vulnerabilidad, así como de discriminación son compartidas, las diferentes autoridades del Estado están obligadas, cuando se encuentran en presencia de estos grupos, *"...a adoptar todas aquellas medidas necesarias para lograr una mayor igualdad sustantiva, incluyendo en sus decisiones tratamientos acordes con tales situaciones. Pasar por alto ese mandato, no contemplando medidas afirmativas a favor de grupos que pueden verse afectados por las decisiones adoptadas, significa quebrantar el derecho a la igualdad, que impone, precisamente, su adopción"*

Siendo que el aprovechamiento de residuos sólidos hace parte de la prestación del servicio público de aseo, se debe garantizar o por lo menos buscar que los recicladores de oficio, como parte de las acciones afirmativas, se debe propender por permitirles y contar con su intervención en formulación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos [PGIRS] y actividades de recuperación y aprovechamiento, de manera que dicha población, cuente, con medidas asociativas que permitan vinculación laboral, impulso y apoyo para que se constituyan en empresarios de las basuras, lo cual tiene su desarrollo reglamentario en el Decreto 596 de 2016.

No queda duda que los derechos de la población recicladora, conllevan una responsabilidad del estado para hacerlos efectivos y está dentro de su órbita funcional, en el caso de los municipios son ellos los responsables directos de garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios, entre los que se cuenta el servicio de aseo, igualmente, es responsabilidad de los municipios estructurar la prestación de este servicio en todos sus componentes, especialmente, el actividad de aprovechamiento, de acuerdo

con lo previsto por el decreto 2981 de 2013 y el decreto 596 de 2016 [compilado y modificatorio del decreto 1077 de 2015].

Partiendo de la base, de la existencia de obligaciones y responsabilidades legales, constitucionales, a cargo del estado y en este caso del municipio en relación con los recicladores de oficio, que, como primera acción afirmativa, en procura de hacer efectivos sus derechos, como población en condiciones de inferioridad y vulnerabilidad, deben ser formalizados e integrados en los esquemas que desarrollen los municipios para la prestación del servicio de aseo en el componente de aprovechamiento.

Además, por cumplimiento de la Resolución 754 de 2014, que otorgó un plazo perentorio a los municipios para formular y acoger ante los entes correspondientes la actualización de su Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos [PGIRS], herramienta de gestión que es mucho más que separación selectiva en la fuente y fortalecimiento a los recicladores, sino que trata del conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos y actividades, definidos por el ente territorial para la prestación del servicio público de aseo, acorde con los lineamientos definidos en los Planes y/o Esquemas de Ordenamiento Territorial y en la política Nacional y Departamental de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cual se basa en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo de la prestación del servicio de aseo, evaluado a través de la medición de resultados y contempla las operaciones y disposiciones encaminadas a dar a los residuos producidos el destino más adecuado desde el punto de vista ambiental, de acuerdo con sus características, volumen, procedencia, costos, tratamiento, posibilidades de recuperación, aprovechamiento, comercialización y disposición final.

En esta forma, el reto y tarea a la vez, es empezar a operar la implementación del PGIRS, teniendo en cuenta su importancia en el tema de aseo, pero no solo por el componente de aprovechamiento, sino porque el manejo adecuado de los residuos es transversal a la vida municipal, ya que puede afectar la salud, movilidad, convivencia, la armonía del paisaje y medio ambiente.

La política nacional para el manejo de los residuos sólidos se fundamenta en la gestión integral que articula el componente ambiental con la prestación del

servicio público de aseo, estableciendo los requisitos ambientales mínimos que se deben cumplir en cada uno de los componentes. Con lo anterior se busca generar las condiciones necesarias para el manejo integral de los residuos sólidos, a partir de las estrategias de minimización en la fuente, el aprovechamiento, la utilización de rellenos sanitarios como alternativa técnica para la disposición de residuos no aprovechados, el cierre de botaderos a cielo abierto, la eliminación de disposición de residuos en cuerpos de agua y enterramientos, entre otros [Documento CONPES 3530].

Por lo tanto, para el éxito de esta etapa de implementación en de suma importancia, incentivar una la cultura del reciclaje y aprovechamiento en el marco de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos ordinarios, la formalización e inclusión de los recicladores, esto con el fin de dar cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2981 de 2013, en el Decreto 1077 de 2015, en el Decreto 596 de abril 2016 y normas reglamentarias.

PRESTADORES DEL COMPONENTE DE APROVECHAMIENTO [SERVICIO DE ASEO:

El artículo 15 de la Ley 142 de 1994 determina las personas pueden prestar servicios públicos domiciliarios, en la siguiente forma:

"[...] ARTÍCULO 15. PERSONAS QUE PRESTAN SERVICIOS PÚBLICOS. Pueden prestar los servicios públicos:

15.1. Las empresas de servicios públicos.....

.....15.4. Las organizaciones autorizadas conforme a esta Ley para prestar servicios públicos en municipios menores en zonas rurales y en áreas o zonas urbanas específicas....."

De otra parte, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 596 de 2016, *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones"*, y en esta disposición reglamentó aspectos relacionados con la organización de los recicladores de oficio:

"Artículo 2.3.2.5.3.1. Progresividad para la formalización. Las organizaciones de recicladores de oficio que estén en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento contarán con un término de cinco [5] años para efectos de cumplir de manera progresiva con las obligaciones administrativas, comerciales, financieras y técnicas definidas en el presente capítulo, en los términos que señale el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. "....

"Artículo 2.3.2.5.5.1. Responsabilidades de los Entes territoriales. Los entes territoriales incluirán en el "programa de inclusión de recicladores" del respectivo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos [PGIRS], de conformidad con el numeral 9 del artículo 2.3.2.2.3.95 del presente decreto, como mínimo lo siguiente:

1. *Un proyecto de capacitación a los recicladores de oficio identificados en el censo de la línea base y en sus actualizaciones posteriores el cual deberá diseñarse teniendo en cuenta los siguientes aspectos:*

1.1 *Formación y asesoramiento para la formalización en alguna de las figuras contempladas en la Ley 142 de 1994 para la prestación del servicio público de aseo.*

1.2 *Capacitación en aspectos administrativos, comerciales, financieros, técnicos y operativos para la prestación del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento, de las estructuras organizacionales y de emprendimiento empresarial.*

1.3 *Asesoramiento técnico y operativo para el manejo de los residuos aprovechables, generación de valor de los mismos y su incorporación en las cadenas productivas.*

2. *Un proyecto de apoyo a la formalización de los recicladores de oficio el cual deberá considerar los diferentes niveles de vulnerabilidad identificados en el respectivo Censo del PGIRS. Este proyecto deberá incluir metas de formalización las cuales deberán ser evaluadas anualmente.*

***Parágrafo** 1. Cualquier intervención o acción afirmativa desarrollada por el ente territorial que no esté afecta a la prestación del servicio público de aseo*

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: Impulsador del Desarrollo Armonico Sostenible SA ESP

SIGLA: IDEAS SA ESP | NIT No.:

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [X] ¿CUÁL? Mixta

TIPO: [16] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: Colombia | DEPARTAMENTO: Valle del Cauca

MUNICIPIO: Sevilla | DIRECCIÓN: Calle 51 # 50-10 local 4

TELÉFONOS: 2196666 | FAX: | APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Servicio Publico Domiciliario de Aseo	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Municipio de Sevilla	X		2196903	Junio 2023	

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) | NOMBRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO: 14 231 061 | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [ ] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: Junio 2023

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
CASTRO	ALARCON .	EDGAR

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 14231061

SEXO: F ( ) M (X)

NACIONALIDAD: COL (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: ____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE (X) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO 14231061 D.M BOGOTA

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA PAÍS DÍA 2 4 MES 0 2 AÑO 1 9 6 0

DEPTO TOLIMA

MUNICIPIO IBAGUE

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CARRERA 7 NUMERO 14-26

PAÍS COLOMBIA DEPTO TOLIMA

MUNICIPIO IBAGUE

TELÉFONO 3158709444 EMAIL edgarcastro3@yahoo.com

2 FORMACION ACADEMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.X	6o.	7o.	8o.	9o.	10	1X1	MES ____ AÑO ____

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	DIEZ	X		ADMNISTRADOR DE EMPRESAS	30	1987	3281
ES	DOS	X		ESPECIALISTA EN FINANZAS	02	1992	
ES	DOS	X		ESPECIALISTA SERVICIOS PUBLICOS	06	2006	
MG	CUATRO	X		MAESTRIA EN DERECHO SERV. PUBL.	01	2012	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
INGLES	X			X			X		

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
IDEAS SA ESP	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
VALLE	SEVILLA	ideas.saesp@hotmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
032-2196666	DÍA 17 MES 12 AÑO 2014	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
GERENTE		CALLE 51 50-10 SEVILLA

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ESPUMA SA ESP		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TOLIMA	MARIQUITA	espuma sa esp@hotmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
2525584 2522596	DÍA 02 MES 01 AÑO 2003	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
GERENTE		CRA 3 NRO 8-30 MARIQUITA

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
GERENTE	30	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ◯ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Declaración de Renta y Complementario Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes Residentes

PRIVADA

210

1. Año: 2019 | 111. Fracción de año 2020:

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 2116617783455

(415)7707212489864(8020) 000211661778345 5

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6.DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cód. Dirección seccional
	1 4 2 3 1 0 6 1	1	CASTRO	ALARCON	EDGAR		9

24. Actividad económica: 0 0 1 6 | Si es una corrección indique: | 25.Cód. | 26. No. Formulario anterior | 27. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X"):

Patrimonio	Total patrimonio bruto	28	967,504,000
	Deudas	29	336,222,000
	Total patrimonio líquido	30	631,282,000
Cédula general – Rentas de trabajo	Ingresos brutos por rentas de trabajo (art 103 E.T.)	31	149,551,000
	Ingresos no constitutivos de renta	32	13,772,000
	Costos y deducciones procedentes (trabajadores independientes)	33	0
	Renta líquida	34	135,779,000
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de trabajo	35	50,978,000
	Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	36	50,978,000
	Renta líquida de trabajo	37	84,801,000
Cédula general – Rentas de capital	Ingresos brutos por rentas de capital	38	9,264,000
	Ingresos no constitutivos de renta	39	0
	Costos y deducciones procedentes	40	0
	Renta líquida	41	9,264,000
	Rentas líquidas pasivas de capital – ECE	42	0
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	43	0
	Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	44	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	45	9,264,000
	Pérdida líquida del ejercicio	46	0
	Compensaciones por pérdidas rentas de capital	47	0
	Renta líquida de capital	48	9,264,000
Cédula general – Rentas no laborales	Ingresos brutos rentas no laborales	49	0
	Devoluciones, rebajas y descuentos	50	0
	Ingresos no constitutivos de renta	51	0
	Costos y gastos procedentes	52	0
	Renta líquida	53	0
	Rentas líquidas pasivas no laborales – ECE	54	0
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	55	0
	Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	56	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	57	0
	Pérdida líquida del ejercicio	58	0
	Compensaciones por pérdidas rentas no laborales	59	0
	Renta líquida no laboral	60	0
Cédula general	Renta líquida cédula general	61	145,043,000
	Rentas exentas y deducciones imputables limitadas	62	50,978,000
	Renta líquida ordinaria cédula general	63	94,065,000
	Compensaciones por pérdidas año gravable 2016 anteriores	64	0
	Compensaciones por exceso de renta presuntiva	65	0
	Rentas gravables	66	0
	Renta líquida gravable cédula general	67	94,065,000

	Renta presuntiva	68	0
Cédula de pensiones	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	69	0
	Ingresos no constitutivos de renta	70	0
	Renta líquida	71	0
	Rentas exentas de pensiones	72	0
	Renta líquida gravable cédula de pensiones	73	0
Cédula de dividendos y participaciones	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	74	0
	Ingresos no constitutivos de renta	75	0
	Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	76	0
	1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	77	0
	2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	78	0
	Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	79	0
	Rentas exentas de la casilla 79	80	0
Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	81	0
	Costos por ganancias ocasionales	82	0
	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	83	0
	Ganancias ocasionales gravables	84	0
Liquidación privada – Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	General y de pensiones	85	14,001,000
	o Renta presuntiva y de pensiones	86	0
	Por dividendos y participaciones año 2016	87	0
	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula	88	0
	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros	89	0
	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	90	14,001,000
Liquidación privada – Descuentos	Impuestos pagados en el exterior	91	0
	Donaciones	92	0
	Otros	93	0
	Total descuentos tributarios	94	0
Liquidación privada	Impuesto neto de renta	95	14,001,000
	Impuesto de ganancias ocasionales	96	0
	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	97	0
	Total impuesto a cargo	98	14,001,000
	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	99	6,833,000
	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	100	0
	Retenciones año gravable a declarar	101	5,314,000
	Anticipo renta para el año gravable siguiente	102	5,187,000
	Saldo a pagar por impuesto	103	7,041,000
	Sanciones	104	0
	Total saldo a pagar	105	7,041,000
	Total saldo a favor	106	0

107. No. Identificación signatario | 108. DV

981. Cód. Representación | Firma del declarante o de quien lo representa

982. Cód. Contador | Firma contador | 984. Con salvedades

997. Espacio reservado para el recaudador

Recibido

2020-09-02 / 03:00:55 PM

2 0 2 5

Fecha Acuse de Recibo

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN. Automático

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 21 de junio de 2023, a las 15:47:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	14231061
Código de Verificación	14231061230621154702

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 225604422

WEB
15:49:03

Bogotá DC, 21 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDGAR CASTRO ALARCON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 14231061:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:50:49 PM horas del 21/06/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **14231061**
Apellidos y Nombres: **CASTRO ALARCON EDGAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CÁMARA DE COMERCIO DE SEVILLA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/06/2023 - 08:21:40
Recibo No. H000003503, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VbbXFFCCtb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=43 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : IDEAS S.A. E.S.P. IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMONICO SOSTENIBLE S.A. E.S.P.
Sigla : IDEAS S.A. E.S.P.
Nit : 900297728-2
Domicilio: Sevilla, Valle del Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 12579
Fecha de matrícula: 03 de julio de 2009
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 51 NO. 50-10 LC 4
Municipio : Sevilla, Valle del Cauca
Correo electrónico : ideas.saesp@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 2196666
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 51 NO. 50-10 LC 4
Municipio : Sevilla, Valle del Cauca
Correo electrónico de notificación : ideas.saesp@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 2196666
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 342 del 30 de junio de 2009 de la Notaría Primera de Sevilla, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2009, con el No. 1399 del Libro

IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMONICO DE SEVILLA S.A. E.S.P.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 510 del 07 de septiembre de 2010 de la Notaría Primera de Sevilla, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre de 2010, con el No. 1484 del Libro IX, se decretó Cambio de Razón Social de Impulsadora Del Desarrollo Armónico de Sevilla S.A. E.S.P. Por Ideas S.A. E.S.P. Impulsadora Del Desarrollo Armónico Sostenible S.A. E.S.P.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto: La empresa "ideas S.A. E.S.P." "Impulsadora del desarrollo armonico sostenible S.A. E.S.P.", Que tendrá por objeto la prestación del servicio publico de aseo en los componentes de barrido, recolección, transporte, limpieza de áreas públicas, roceria de zonas verdes, disposición final, poda de arboles y las actividades inherentes, conexas y complementarias a dicho servicio y a otros servicios públicos, en sevilla Valle del Cauca y demás municipios del departamento del Valle del Cauca y cualesquiera otras áreas de todo el territorio nacional. En cumplimiento de su objeto "ideas S.A. E.S.P." "Impulsadora del desarrollo armonico sostenible S.A. E.S.P." Desarrollará las siguientes actividades principales: Prestar el servicio domiciliario de aseo en todas sus formas y modalidades; comprar, vender, comercializar elementos, equipos y materiales relacionados con el manejo de aseo publico; celebrar con los usuarios el contrato de prestación de servicios públicos domiciliarios de conformidad con los mandatos legales; fijar, liquidar, facturar y recaudar las tarifas por sus servicios, establecer el precio y forma de pago de bienes y obras y accesorios a estos, ciñéndose a la Ley y a las decisiones de las autoridades competentes; percibir y administrar subsidios de conformidad con la Ley 142 de 1994, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes; asociarse, aportar o suscribir acciones en sociedades, que tengan por objeto la prestación de los mismos servicios o la realización de actividades complementarias o conexas; así mismo podrá asociarse, conformar consorcios y uniones temporales o cualquier otra forma asociativa con otras entidades para desarrollar tales actividades; promover la investigación y el desarrollo de tecnologías en los campos relacionados con las actividades de la empresa, explotar y divulgar los resultados y avances obtenidos conforme a las normas pertinentes y celebrar convenios de cooperacion técnica con entidades nacionales y extranjera; la prestación del servicio de generacion de energia electrica en actividades de diseño, construcción, operacion y explotacion de plantas y sistemas de generacion de energia electrica y todas sus actividades conexas y complementarias; la prestación del servicio publico de alumbrado publico municipal, en

todas sus etapas o componentes, desarrollado como actividad inherente a la energia; el desarrollo de asesorias, estudios, consultorias, interventorias, auditorias externas y de gestión, referidos a los servicios públicos domiciliarios, al alumbrado publico y a las actividades conexas y complementarias de los mismos; la construcción de obras civiles o de infraestructura relacionada o conexa con los servicios públicos o concordantes con los planes de desarrollo nacional o territorial; la importación, produccion y compraventa de productos e insumos necesarios para la prestación de servicios públicos; la gestión , diseño, asesoría y ejecución de proyectos en recursos de fondos nacionales, internacionales para entidades territoriales, empresas privadas y organizaciones no gubernamentales, relacionadas con la prestación de los servicios públicos, incluidas sus actividades complementarias; la prestación de servicios públicos en general, mediante contratos de asociación, consorcios o uniones temporales o mediante promesas de sociedad futura. En desarrollo del objeto antes previsto podrá ejercer: La inversión en bienes inmuebles urbanos y/o rurales, y la adquisicion, administración, arrendamiento, constitucion de gravamenes o enajenacion de los mismos; la inversión de fondos propios, en bienes inmuebles, bonos, valores bursatiles y partes de interes en sociedades comerciales, asi como la negociacion de toda clase de derechos de credito, la compra, venta, distribución, importación y exportación de mercancias, productos, materias primas y/o artículos necesarios para el sector de servicios públicos; la representación y agenciamiento de firmas nacionales y extranjeras; la participacion directa o como asociada en otras sociedades, en contratos de cuentas en participacion, consorcios o uniones temporales o cualquier otra modalidad de colaboracion empresarial para el desarrollo de contrataciones y servicios públicos; la administración de derechos de credito, títulos valores, creditos activos o pasivos, dineros, bonos, valores bursatiles, acciones y cuotas partes de interes en sociedades comerciales u otras formas de organización juridica; en desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relacion directa con el objeto del mencionado, tales como; formar parte de otras sociedades anónimas, anónimas simplificadas, en comandita por acciones o de responsabilidad limitada. Para dar cumplimiento al objeto enunciado, la empresa podrá adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía de sus propias obligaciones; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal siempre que sea a fin con el objeto principal; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, celebrar contratos de mutuo, seguro, transporte, agencia, cuentas en participacion y demás contratos previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados de la autonomia de la voluntad, sean estos nominados o innominados; concurrir a licitaciones públicas, privadas y contratar directamente, celebrar cualquier tipo de contrato con entidades bancarias o financieras; participar como socio o accionistas en sociedades de cualquier especie que desarrollen objetos sociales similares o que le permitan ejecutar sus actividades sociales en forma mas amplia y técnica o que le faciliten la complementacion y mejor desarrollo de su objeto social y en dichas sociedades podrá aportar bienes de su propiedad e inclusive fusionarse con ellas si las

conveniencias así lo indican y la Asamblea General de accionistas lo autoriza. En general la sociedad podrá celebrar todo acto o contrato que se relacione con el objeto principal, inclusive acudir a la integracion de tribunales de arbitramento en todas las operaciones en que este interesada, con capacidad para desistir y transigir en ellos. Paráqrafo 1: Constituyen actos contrarios al objeto social: Cobrar tarifas sin acatar las metodologías tarifarias expedidas por la comisión de regulación respectiva; implementar procesos tarifarios con desconocimiento del principio de suficiencia financiera para cubrir debidamente los gastos de operación de un servicio; la prestación gratuita o a precios o tarifas inferiores al costo, de servicios adicionales a los que contempla la tarifa; parágrafo 2: Los integrantes de la unión temporal ase de forma individual y según los porcentajes establecidos en su oferta, conformada por las sociedades gesep sca esp y la empresa servicios urbanos sa esp "urbes sa esp" serán los socios estratégicos operadores del servicio. El objeto social podrá ampliarse con base en la oferta y posteriormente a su constitución, si se observan áreas potenciales de actividad en materia de servicios públicos y sus actividades inherentes..

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 300.000.000,00
No. Acciones	3.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 200.000.000,00
No. Acciones	2.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 200.000.000,00
No. Acciones	2.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La empresa tendrá un gerente quien será su representante legal y tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la Ley, a estos estatutos y a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea y de la Junta Directiva. Tendrá dos (2) suplentes quienes lo reemplazaran en su orden en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El gerente y sus suplentes serán designados por la Junta Directiva; podrán ser removidos libremente. Cuando la junta no elija al gerente o a sus suplentes en las oportunidades que deba hacerlo, quienes ocupen los cargos continuaran ejerciéndolos mientras la Junta Directiva decide sobre el asunto.

CÁMARA DE COMERCIO DE SEVILLA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/06/2023 - 08:21:41
Recibo No. H000003503, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VbbXFFCCtb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=43 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: Representar legalmente a la empresa judicial y extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase autoridades judiciales y administrativas; ejecutar las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; realizar y celebrar en cuantia de hasta cincuenta (50) salarios mínimos mensuales vigentes, los actos o contratos correspondientes al giro ordinario de los negocios que tiendan a satisfacer los fines de la empresa; enajenar bienes inmuebles y constituir garantias, limitaciones o gravámenes sobre activos fijos, previa autorización de la Junta Directiva; someter a arbitramento, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente las diferencias de la empresa con terceros; presentar a la Junta Directiva los estados financieros, además de un informe anual de su gestión; presentar en asocio con la Junta Directiva los informes y documentos de que trata el artículo 446 del código de comercio; nombrar y remover los empleados de la empresa cuya designación o remoción no corresponda a la Asamblea o a la Junta Directiva; delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos; cuidar la recaudación o inversión de los fondos de la empresa; velar porque todos los empleados de la empresa cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea o Junta Directiva, o si es del caso, de las autoridades correspondientes, las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular; en el evento en que la empresa entre en proceso de liquidación, deberá dar aviso a la autoridad competente sobre la prestación del servicio público domiciliario, para que ella asegure la no interrupción del mismo; presentar los informes que correspondan ante la superintendencia de servicios públicos domiciliarios, la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico cra y demás organismos públicos relacionados con la prestación del servicio; rendir los informes y aplicar los ajustes que demande auditoría externa y de gestión; rendir los informes y prestar la colaboración que demandan los comités de control social y los veedores de control designados para el efecto; preparar para la Junta Directiva la propuesta de estructura tarifaria del servicio y los ajustes que determine la Ley o la regulación; ejercer las demás funciones que le delegue la Ley; rendir los informes que fueren exigidos por la superintendencia de servicios públicos domiciliarios, la comisión de agua potable y saneamiento básico cra, y las demás autoridades competentes; asumir las funciones relacionadas con el control interno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 142 de 1994; elaborar el plan de gestión y resultados a corto, mediano y largo plazo, someterlo a la aprobación de la Junta Directiva, y tomar las medidas para su aplicación e implementación, de conformidad con las disposiciones que lo rigen; proponer a la Junta Directiva, las adecuaciones o ajustes del plan de gestión y resultados; suscribir los acuerdos de cooperación empresarial con el socio estratégico operador seleccionado; ejercer las demás funciones que le deleguen los órganos de dirección, con sujeción a las normas que las rigen.

NOMBRAMIENTOS

CÁMARA DE COMERCIO DE SEVILLA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/06/2023 - 08:21:41
Recibo No. H000003503, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VbbXFFCCtb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=43 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 027 del 17 de diciembre de 2014 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de junio de 2015 con el No. 1763 del libro IX, se designo a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	EDGAR CASTRO ALARCON	C.C. No. 14.231.061

Por Escritura Pública No. 342 del 30 de junio de 2009 de la Notaria Primera de SEVILLA, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2009 con el No. 1399 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL PRIMER SUPLENTE	EDGAR CASTRO ALARCON	C.C. No. 14.231.061
GERENTE GENERAL SEGUNDO SUPLENTE	HARRINSON ACOSTA OLAYA	C.C. No. 79.573.850

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO PRINCIPAL	MUNICIPIO DE SEVILLA	NIT No. 800.100.527-0
MIEMBRO PRINCIPAL	MUNICIPIO DE SEVILLA	NIT No. 800.100.527-0
MIEMBRO PRINCIPAL	ARMANDO GUTIERREZ CASTRO	C.C. No. 14.238.648
MIEMBRO PRINCIPAL	GERMAN CHARRY ALCALA	C.C. No. 5.908.250
MIEMBRO PRINCIPAL	MILTON FERMIN CHARRY ALCALA	C.C. No. 5.908.618
SUPLENTES		
MIEMBRO SUPLENTE	MUNICIPIO DE SEVILLA	NIT No. 800.100.527-0
MIEMBRO SUPLENTE	MUNICIPIO DE SEVILLA	NIT No. 800.100.527-0
MIEMBRO SUPLENTE	OLGA ISABEL MEJIA RONDON	C.C. No. 28.873.922
MIEMBRO SUPLENTE	JONH FABIO CAMACHO ACUÑA	C.C. No. 93.394.720
MIEMBRO SUPLENTE	LINA ESPERANZA TATIANA CHARRY CHARRY	C.C. No. 1.110.453.686

Por Acta No. 051 AG del 02 de marzo de 2020 de la Asamblea General Ordinaria De Acionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de septiembre de 2020 con el

No. 2312 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL	MUNICIPIO DE SEVILLA	NIT No. 800.100.527-0
MIEMBRO PRINCIPAL	MUNICIPIO DE SEVILLA	NIT No. 800.100.527-0
MIEMBRO PRINCIPAL	ARMANDO GUTIERREZ CASTRO	C.C. No. 14.238.648
MIEMBRO PRINCIPAL	GERMAN CHARRY ALCALA	C.C. No. 5.908.250

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE	MUNICIPIO DE SEVILLA	NIT No. 800.100.527-0
MIEMBRO SUPLENTE	MUNICIPIO DE SEVILLA	NIT No. 800.100.527-0
MIEMBRO SUPLENTE	OLGA ISABEL MEJIA RONDON	C.C. 28.873.922
MIEMBRO SUPLENTE	JONH FABIO CAMACHO ACUÑA	C.C. 93.394.720

Por Acta No. 054 AG del 17 de marzo de 2021 de la Asamblea General Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2021 con el No. 2417 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL	MILTON FERMIN CHARRY ALCALA	C.C. No. 5.908.618

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE	LINA ESPERANZA TATIANA CHARRY CHARRY	C.C. 1.110.453.686

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 054 AG del 17 de marzo de 2021 de la Asamblea General Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2021 con el No. 2418 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LUISA FERNANDA LEÓN SÁNCHEZ	C.C. No. 53.119.470	162906-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ADRIANA JULIET MOLANO LOZANO	C.C. No. 1.109.490.661	172550-T

CÁMARA DE COMERCIO DE SEVILLA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/06/2023 - 08:21:41
Recibo No. H000003503, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VbbXFFCCtb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=43 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 510 del 07 de septiembre de 2010 de la Notaría Primera Sevilla	1484 del 14 de septiembre de 2010 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SEVILLA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: E3812
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE SEVILLA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: IDEAS S.A. E.S.P. IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMONICO SOSTENIBLE S.A. E.S.P.
Matrícula No.: 12580
Fecha de Matrícula: 03 de julio de 2009
Último año renovado: 2023
Categoria: Establecimiento de Comercio

CÁMARA DE COMERCIO DE SEVILLA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/06/2023 - 08:21:41
Recibo No. H000003503, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VbbXFFCCtb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=43 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección : CALLE 51 B NO. 50 10 LC 4
Municipio: Sevilla, Valle del Cauca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $$617.338.659,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : E3812.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SEVILLA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Yensy Johana Barrera Osorio
El secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **14.231.061**

CASTRO ALARCON

APELLIDOS

EDGAR

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-FEB-1960**

IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

03-MAR-1978 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2900100-00432190-M-0014231061-20130419 0032754811A 1 8352211552

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14721703995

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 9 7 7 2 8	2	Impuestos y Aduanes de Tuluá. 2 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: IIMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMONICO SOSTENIBLE S.A. E.S.P

36. Nombre comercial	37. Sigla
IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMONICO SOSTENIBLE S.A E.S.P.	IDEAS S.A. E.S.P.

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Sevilla 7 3 6

41. Dirección principal: CL 51 50 10 LC 4

42. Correo electrónico: ideas.saesp@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	2 1 9 6 6 6 6	3 1 4 8 8 7 1 8 9 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	46. Código	47. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
3 8 1 2	2 0 1 3 0 3 2 2	3 8 2 1	2 0 1 3 0 3 2 2				1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 9 1 4 1 6 4 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

59. Anexos SI [ ] NO [X]

Para uso exclusivo de la DIAN

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2020 - 11 - 09 / 14 : 29: 00

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: CASTRO ALARCON EDGAR
985. Cargo: Representante legal Certificado